

12.4 Informe de la revisión de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes

12.4.13 Coalición Paz y Bienestar

12.4.13.1 Ayuntamientos.

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al C.P. Armando López Fernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”.

Por lo que corresponde a La Coalición, presentó los siguientes informes al cargo de Ayuntamientos:

| PRIMER INFORME | | | SEGUNDO INFORME | | | TERCER INFORME | | |
|----------------|--------------|--------|-----------------|--------------|--------|----------------|--------------|--------|
| EN TIEMPO | EXTEMPORANEO | OMISOS | EN TIEMPO | EXTEMPORANEO | OMISOS | EN TIEMPO | EXTEMPORANEO | OMISOS |
| 0 | 0 | 13 | 13 | 0 | 0 | 13 | 0 | 0 |

Primer Periodo

- ♦ *De la revisión realizada al “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que el Partido de la Revolución Democrática registró operaciones relativas a la Coalición de 9 candidaturas, así mismo presentó 6 informes en físico pero de*

forma extemporánea y a nombre del partido de la revolución democrática y no de la coalición.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7969/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de abril de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2015.

El Partido en su escrito de respuesta no hace alguna aclaración a la observación planteada.

Del análisis y revisión a la documentación presentada, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que no aclara el motivo por el cual los informes presentados de forma extemporánea corresponden al Partido de la Revolución Democrática y no a la Coalición, toda vez que omitió presentar en tiempo y forma 13 informes de campaña, por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar en tiempo y forma 13 “Informes de Campaña en tiempo, para el cargo de Ayuntamientos, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

- ♦ Del análisis a la documentación presentada, se observó que su coalición no informó del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7969/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de abril de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2015.

Se distribuye el presupuesto para ayuntamiento de la coalición PAZ Y BIENESTAR (PRD Y PT) para las campañas locales del 2014-2015 específicamente los ayuntamientos registrados por el PRD apoyando con su presupuesto los siguientes municipios de la coalición PAZ Y BIENESTAR (PRD Y PT) como a continuación se describe.

| AYUNTAMIENTO | NOMBRE DEL CANDIDATO | MONTO |
|-----------------|--------------------------------|---------------------|
| Abasolo | Cristina Alemán Aguilar | \$55,000.00 |
| García | Mayra San Juana Cervantes Rdgz | 200,000.00 |
| Hidalgo | Alejandro González Maldonado | 150,000.00 |
| Linares | Alejandro Estrella Grub | 100,000.00 |
| Sabinas Hidalgo | María Isabel Ávila Cazares | 100,000.00 |
| Villaldama | Gonzalo Robles González | 100,000.00 |
| TOTAL | | \$705,000.00 |

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria toda vez que presenta la distribución del financiamiento para campaña. Por tal razón la observación quedó atendida

Segundo Periodo

- ♦ *De la revisión realizada al “Sistema Integral de Fiscalización”, y a la documentación correspondiente al Segundo Período de Campaña presentada por la coalición “Paz y Bienestar, se observó que omitió presentar la documentación anexa al informe de campaña “IC”.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

(...)

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido

(...)

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria ya que presentó en el Sistema Integral de Fiscalización los anexos del informe de campaña como los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, balanzas de comprobación; en consecuencia, la observación quedó atendida.

- ♦ *Del análisis al “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su coalición no informó del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

(...)

Por medio de este escrito informo la manera en la cual se distribuyeron los recursos a los candidatos que se mencionan.

| AYUNTAMIENTO | NOMBRE DEL CANDIDATO | MONTO |
|-----------------|--------------------------------|---------------------|
| Abasolo | Cristina Alemán Aguilar | \$55,000.00 |
| García | Mayra San Juana Cervantes Rdgz | 200,000.00 |
| Hidalgo | Alejandro González Maldonado | 150,000.00 |
| Linares | Alejandro Estrella Grub | 100,000.00 |
| Sabinas Hidalgo | María Isabel Ávila Cazares | 100,000.00 |
| Villaldama | Gonzalo Robles González | 100,000.00 |
| TOTAL | | \$705,000.00 |

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria toda vez que presenta la distribución del financiamiento para campaña. Por tal razón la observación quedó atendida

Tercer Periodo

- ♦ *Se solicita presentar la relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo; en*

caso de que se hayan realizado sustituciones, indique la fecha de sustitución e informe el número y fecha del acuerdo respectivo y el nombre del candidato.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15915 /15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

“Se anexa lista de candidatos registrados ante el INE”.

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que presentó en físico la información solicitada, por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión realizada al “Sistema Integral de Fiscalización”, y a la documentación correspondiente al Tercer Período de Campaña presentada por la coalición “Paz y Bienestar, se observó que omitió presentar la documentación anexa al informe de campaña “IC”.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15915 /15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

“(…)

Vengo en tiempo y forma a presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en vías de solventación contable y financiera en respuesta a la determinación de errores y omisiones contenidas en el oficio mencionado al rubro, determinadas al tercer período de ingresos y gastos.

(…)”

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria ya que presentó en el Sistema Integral de Fiscalización los anexos del informe de campaña como los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, balanzas de comprobación; por tal

razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *Del análisis al “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que la Coalición no proporcionó el convenio de coalición, así como tampoco informó cuál de los partidos coaligados será el responsable de presentar los informes y las obligaciones que adquirieron por las candidaturas registradas bajo el convenio de coalición.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15915 /15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

(...)

Vengo en tiempo y forma a presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en vías de solventación contable y financiera en respuesta a la determinación de errores y omisiones contenidas en el oficio mencionado al rubro, determinadas al tercer período de ingresos y gastos.

(...)

De la revisión y verificación a la documentación presentada por la coalición, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que presento el convenio de coalición, así como el responsable de la administración de la coalición; por tal razón la observación quedó atendida.

b. Ingresos

La Coalición presentó 26 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$1,845,931.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|--|--------------|-----------------------|--------------|
| 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional | | 0.00 | 0.00% |
| En efectivo | 0.00 | | |
| En especie | 0.00 | | |
| 2. Aportaciones otros órganos del Partido | | \$1,531,768.95 | 82.98 |
| En efectivo | 1,198,223.27 | | |
| En especie | 333,545.68 | | |
| 3. Aportaciones del Candidato | | \$43,500.01 | 2.36 |
| En efectivo | 4,000.00 | | |
| En especie | 39,500.01 | | |
| 4. Aportaciones de Militantes | | \$91,500.00 | 4.96 |
| En efectivo | 0.00 | | |
| En especie | 91,500.00 | | |
| 5. Aportaciones de Simpatizantes | | \$179,100.01 | 9.70 |
| En efectivo | 0.00 | | |
| En especie | 179,100.01 | | |
| 6. Rendimientos Financieros | | 62.69 | 0.00 |
| 7. Transferencias de Recursos no Federales | | 0.00 | 0.00 |
| 8. Otros Ingresos | | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | | \$1,845,931.00 | 100 |

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste, segundo de ajuste y tercero de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/7969/15, INE/UTF/DA/11638/15 y INE/UTF/DA/15917/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones Del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos.

b.2 Aportaciones De Otros Órganos Del Partido

La Coalición reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$1,531,768.95, integrado de la forma siguiente:

| CONCEPTO | EFFECTIVO | ESPECIE | TOTAL REPORTADO |
|---|----------------|--------------|-----------------|
| Aportaciones de otros órganos del partido | \$1,198,223.27 | \$333.545.68 | \$1,531,768.95 |

b.3 Aportaciones Del Candidato

La Coalición reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$43,500.01, integrado de la forma siguiente:

| CONCEPTO | EFFECTIVO | ESPECIE | TOTAL REPORTADO |
|----------------------------|------------|-------------|-----------------|
| Aportaciones del candidato | \$4,000.00 | \$39,500.01 | \$43,500.01 |

b.4 Aportaciones De Militantes

La Coalición reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$91,500.00, integrado de la forma siguiente:

| CONCEPTO | EFFECTIVO | ESPECIE | TOTAL REPORTADO |
|----------------------------|-----------|-------------|-----------------|
| Aportaciones de militantes | \$0.00 | \$91,500.00 | \$91,500.00 |

b.5 Aportaciones De Simpatizantes

La Coalición reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$179,100.01, integrado de la forma siguiente:

| CONCEPTO | EFFECTIVO | ESPECIE | TOTAL REPORTADO |
|-------------------------------|-----------|--------------|-----------------|
| Aportaciones de simpatizantes | \$0.00 | \$179,100.01 | \$179,100.01 |

b.6 Rendimientos Financieros

El importe reportado en este rubro asciende a \$62.69, consistente en, estados de cuenta, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

b.7 Transferencias De Recursos No Federales

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos

b.8 Otros Ingresos

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos

Observaciones De Ingresos

Primer Periodo

No se generaron observaciones por este concepto.

Segundo Periodo

- ♦ *Del análisis a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que la Coalición no presento el recibo interno de transferencia de recursos a la cuenta de la campaña de los Ayuntamientos Coaligados. A continuación se detallan los casos en comento:*

| ID | COALICION (PRD-PT) | MUNICIPIO | NOMBRE DEL CANDIDATO (A) |
|----|--------------------|--------------------|------------------------------------|
| 1 | Paz y Bienestar | 01 Abasolo | Luna Carcaño Nazario |
| 2 | Paz y Bienestar | 09 Cadereyta Jim. | Ramírez Silva José Luis |
| 3 | Paz y Bienestar | 10 El Carmen | Garza Ayala Félix |
| 4 | Paz y Bienestar | 16 Dr. González | Costilla Villa José Juan |
| 5 | Paz y Bienestar | 18 García | Cervantes Rodríguez Mayra Sanjuana |
| 6 | Paz y Bienestar | 25 Gral. Zuazua | Herrera Ramírez Javier |
| 7 | Paz y Bienestar | 28 Hidalgo | Luna Carcaño Nazario |
| 8 | Paz y Bienestar | 34 Linares | Alonso Berrones Octavio |
| 9 | Paz y Bienestar | 38 Mina | Suarez Galván María Celia |
| 10 | Paz y Bienestar | 45 Sabinas Hidalgo | Luna Carcaño Nazario |
| 11 | Paz y Bienestar | 49 Santiago | Martínez Flores Jesús Noé |

| ID | COALICION (PRD-PT) | MUNICIPIO | NOMBRE DEL CANDIDATO (A) |
|----|--------------------|---------------|--------------------------|
| 12 | Paz y Bienestar | 50 Vallecillo | Herrera Ramirez Javier |
| 13 | Paz y Bienestar | 51 Villaldama | Herrera Ramirez Javier |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“(…)

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido

(…)”.

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria ya que presentó en el Sistema Integral de Fiscalización los recibos internos de transferencia de recursos; en consecuencia, la observación quedó atendida.

- ♦ *Del análisis al “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que en algunos Ayuntamientos coaligados se realizaron aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes; sin embargo omitió presentar los Recibo de Aportaciones en Especie de Militante ó Recibo de Aportación en Especie de Simpatizante, correspondientes a dichas aportaciones. A continuación se detallan los casos en comento:*

| AYUNTA MIENTO | NOMBRE | N° POL IZA | FECHA OP. | CONCEPTO_DEL_MOVIMIENTO | IMPORTE |
|------------------|---------------------------------------|------------------|--------------|--|------------|
| Cadereyt a | José Luis Ramirez Silva | 6 | 05/04/2015 | Comodato De Arrendamiento Voluntario De Vehículo Jeep | \$5,400.00 |
| Cadereyt a | José Luis Ramirez Silva | 7 | 05/04/2015 | Comodato De Arrendamiento Voluntario De Vehículo Nissan | 17,400.00 |
| Cadereyt a | José Luis Ramirez Silva | 8 | 05/04/2015 | Comodato De Arrendamiento De Vehículo Voluntario Marca Dodge | 3,000.00 |
| Cadereyt a | José Luis Ramirez Silva | 33 | 28/04/2015 | Aportación En Especie Ch 347 | 1,125.20 |
| Cadereyt a | José Luis Ramirez Silva | 38 | 23/04/2015 | Microperforados | 8,526.00 |
| El Carmen | Félix Garza Ayala | 7 | 05/04/2015 | Contrato De Comodato Voluntario De Vehículo Lincoln Del 05 De Abril Al 03 De Mayo | 20,400.00 |
| El Carmen | Félix Garza Ayala | 20 | 13/04/2015 | Aportación En Especie Del Cee. Ch 116 | 1,687.80 |
| El Carmen | Félix Garza Ayala | 22 | 23/04/2015 | Compra De Microperforados | 5,684.00 |
| Dr. González | Juan José Costilla Villa | 2 | 17/04/2015 | Comodatos | 4,160.00 |
| Dr. González | Juan José Costilla Villa | 3 | 17/04/2015 | Comodatos | 16,960.00 |
| Dr. González | Juan José Costilla Villa | 7 | 30/04/2015 | Cheque 5, Sesión Fotográfica Candidato Alcalde De Dr. González, NI. | 545.20 |
| Dr. González | Juan José Costilla Villa | 8 | 11/04/2015 | Compra De Banderas | 1,687.80 |
| Dr. González | Juan José Costilla Villa | 9 | 23/04/2015 | Microperforados | 5,684.00 |
| García | Mayra Sanjuana Cervantes Rodríguez | 23 | 05/04/2015 | Comodato | 8,000.00 |
| García | Mayra Sanjuana Cervantes Rodríguez | 24 | 05/04/2015 | Comodato | 27,000.00 |
| García | Mayra Sanjuana Cervantes Rodríguez | 25 | 05/04/2015 | Comodato | 14,400.00 |
| García | Mayra Sanjuana Cervantes Rodríguez | 26 | 05/04/2015 | Comodato Lobo | 21,600.00 |
| García | Mayra Sanjuana Cervantes Rodríguez | 27 | 05/04/2015 | Comodato Lobo 2006 | 19,200.00 |
| García | Mayra Sanjuana Cervantes Rodríguez | 28 | 05/04/2015 | Comodato Silverado | 18,000.00 |
| Gral. Zuazua | Ricardo Cantú Ortiz | 18 | 05/04/2015 | Comodato Tsuru 2014 | 13,440.00 |
| Gral. Zuazua | Ricardo Cantú Ortiz | 19 | 05/04/2015 | Comodato Tsuru 2007 | 10,200.00 |
| Gral. Zuazua | Ricardo Cantú Ortiz | 20 | 22/04/2015 | Aportación | 4,268.80 |
| Gral. Zuazua | Ricardo Cantú Ortiz | 21 | 23/04/2015 | Pago De Factura Microperforados | 5,684.00 |
| Mina | María Celia Suarez Galván | 16 | 05/04/2015 | Aportación En Especie Del Vehículo Rn Comodato Del 5 De Abril Al 3 De Mayo 2015 Ford Ranger 1995 | 7,200.00 |
| Mina | María Celia | 17 | 05/04/2015 | Aportación En Especie Del Vehículo Rn Comodato Del 5 De Abril Al 3 De Mayo 2015 Eco Sport 2005 | 13,800.00 |
| Mina | María Celia | 18 | 05/04/2015 | Aportación En Especie Del Vehículo Rn Comodato Del 5 De Abril Al 3 De Mayo | 11,700.00 |

| AYUNTAMIENTO | NOMBRE | N° POLIZA | FECHA OP. | CONCEPTO_DEL_MOVIMIENTO | IMPORTE |
|-----------------|---------------------------|-----------|------------|--|---------------------|
| | | | | 2015 Ford Ka 2005 | |
| Mina | María Celia | 19 | 05/04/2015 | Aportación En Especie Del Vehículo Rn Comodato Del 5 De Abril Al 3 De Mayo 2015 Silverado 1991 | 5,700.00 |
| Ayuntamiento 38 | María Celia | 20 | 05/04/2015 | Aportación En Especie Del Vehículo Rn Comodato Del 5 De Abril Al 3 De Mayo 2015 Ranger 1994 | 5,700.00 |
| Mina | María Celia | 21 | 22/04/2015 | Aportación En Especie | 4,268.80 |
| Mina | María Celia | 22 | 13/04/2015 | Aportación En Especie Ch112 | 1,687.80 |
| Mina | María Celia | 26 | 23/04/2015 | Pago Fac. Microperforados | 5,684.00 |
| Santiago | Jesús Noé Martínez Flores | 8 | 05/04/2015 | Comodato | 12,000.00 |
| Santiago | Jesús Noé Martínez Flores | 9 | 05/04/2015 | Comodato | 10,500.00 |
| Santiago | Jesús Noé Martínez Flores | 11 | 11/04/2015 | Pago Fact 115 | 3,375.60 |
| Santiago | Jesús Noé Martínez Flores | 12 | 13/04/2015 | Aportación En Especie De La Concentradora | 15,080.00 |
| Santiago | Jesús Noé Martínez Flores | 14 | 23/04/2015 | Pago De Factura Impresora Rios | 11,368.00 |
| Vallecillo | Adolfo Chapa Ramón | 7 | 05/04/2015 | Comodato | 12,000.00 |
| Vallecillo | Adolfo Chapa Ramón | 8 | 05/04/2015 | Arrendamiento De Inmueble | 1,000.00 |
| Vallecillo | Adolfo Chapa Ramón | 9 | 05/04/2015 | Comodato Expediton 97 | 2,450.00 |
| Vallecillo | Adolfo Chapa Ramón | 10 | 05/04/2015 | Comodato Silverado 2002 | 3,150.00 |
| Vallecillo | Adolfo Chapa Ramón | 11 | 05/04/2015 | Comodato Explorer 2006 | 3,780.00 |
| Vallecillo | Adolfo Chapa Ramón | 15 | 13/04/2015 | Aportación En Especie Cee | 1,687.80 |
| Vallecillo | Adolfo Chapa Ramón | 16 | 23/04/2015 | Compra De Microperforados | 5,684.00 |
| TOTAL | | | | | \$371,868.80 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“(...)

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron

las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido

(...)”.

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria ya que a pesar que la coalición no presenta los recibos de aportaciones en especie, pudimos acreditar el destino de los recursos, la observación quedó atendida.

- ♦ *Del análisis al “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que en algunos Ayuntamientos coaligados se realizaron aportaciones de militantes y simpatizantes, tanto en efectivo como en especie, sin embargo se omitió presentar los formatos de Control de folios correspondiente a dichas aportaciones.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“(...

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido

(...)”.

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria ya que a pesar que la coalición no presenta los recibos de aportaciones en efectivo, pudimos acreditar el destino de los recursos, la observación quedó atendida.

Tercer Periodo

No se generaron observaciones por este concepto.

c. Egresos

La Coalición presentó 26 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$1,879,194.13 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | TOTAL | % |
|---|------------|-----------------------|---------------|
| 1. Gastos de Propaganda | | \$880,357.83 | 46.85% |
| Páginas de internet | 15,000.00 | | |
| Cine | 0.00 | | |
| Espectaculares | 20,918.39 | | |
| Otros | 844,439.44 | | |
| 2. Gastos de Operación de Campaña | | \$995,836.30 | 52.99% |
| 3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos | | \$3,000.00 | 0.16% |
| 4. Gastos de producción de Radio y T.V. | | 0.00 | 0.00% |
| TOTAL | | \$1,879,194.13 | 100% |

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste, segundo de ajuste Y tercero de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/7969/15, INE/UTF/DA/11638/15 y INE/UTF/DA/15917/15 se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos De Propaganda

El partido reportó un importe de \$880,357.83, por este rubro.

c.1.1 Páginas De Internet

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$15,000.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por La Coalición en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.2 Cine

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos

c.1.3 Espectaculares

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$20,918.39, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por La Coalición en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.4 Otros

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$844,439.44, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por La Coalición en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.2 Gastos De Operación De Campaña

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$995,836.30, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por La Coalición en este concepto, consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité de Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos En Diarios, Revistas Y Medios Impresos

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$3,000.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por La Coalición en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportaciones y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Ejecutivo Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.4 Gastos De Producción De Mensajes En Radio Y Televisión

Por este concepto, La Coalición no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos

Observaciones De Egresos

Primer Periodo

No se generaron observaciones por este concepto.

Segundo Periodo

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Ayuntamientos, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de "Sin evidencia"; los casos en comento se detallan en el siguiente recuadro:*

| N° | AYUNTAMIENTO | N° POLIZA | FECHA DE LA OPERACION | FECHA DE REGISTRO | RUBRO | NOMBRE DE LA CUENTA | IMPORTE |
|----|--------------|-----------|-----------------------|-------------------|---------|----------------------------------|-------------|
| 1 | 09 Cadereyta | 35 | 16/04/2015 | 07/05/2015 | Egresos | Propaganda en vía pública | \$20,918.38 |
| 2 | 18 García | 1 | 21/04/2015 | 06/05/2015 | Activo | Bancos | 100,000.00 |
| 3 | 18 García | 2 | 22/04/2015 | 06/05/2015 | Activo | Bancos | 84,000.00 |
| 4 | 18 García | 3 | 22/04/2015 | 06/05/2015 | Egresos | Propaganda utilitaria | 4,909.12 |
| 5 | 18 García | 4 | 22/04/2015 | 06/05/2015 | Egresos | REPAP | 11,000.00 |
| 6 | 18 García | 5 | 22/04/2015 | 06/05/2015 | Activo | Bancos | 5,000.00 |
| 7 | 18 García | 6 | 22/04/2015 | 06/05/2015 | Egresos | Gastos de transporte de personal | 8,000.00 |
| 8 | 18 García | 7 | 22/04/2015 | 06/05/2015 | Egresos | Propaganda utilitaria | 2,575.20 |
| 9 | 18 García | 8 | 21/04/2015 | 06/05/2015 | Egresos | Honorarios | 5,000.00 |
| 10 | 18 García | 9 | 21/04/2015 | 06/05/2015 | Egresos | REPAP | 7,000.00 |
| 11 | 18 García | 10 | 22/04/2015 | 06/05/2015 | Egresos | Gastos de transporte de personal | 5,000.00 |
| 12 | 18 García | 11 | 22/04/2015 | 06/05/2015 | Egresos | Mantas | 27,000.04 |
| 13 | 18 García | 12 | 22/04/2015 | 06/05/2015 | Egresos | Volantes | 6,113.20 |

| | | | | | | | |
|--------------|----------------|----|------------|------------|----------|---|---------------------|
| 14 | 18 García | 13 | 22/04/2015 | 06/05/2015 | Egresos | Propaganda utilitaria | 68,730.00 |
| 15 | 18 García | 14 | 22/04/2015 | 06/05/2015 | Egresos | Pancartas | 25,426.20 |
| 16 | 18 García | 29 | 13/04/2015 | 06/05/2015 | Egresos | Propaganda utilitaria | 4,500.80 |
| 17 | 38 Mina | 1 | 22/04/2015 | 06/05/2015 | Activo | Bancos | 75,000.00 |
| 18 | 38 Mina | 2 | 22/04/2015 | 06/05/2015 | Activo | Bancos | 5,000.00 |
| 19 | 38 Mina | 3 | 20/04/2015 | 06/05/2015 | Egresos | Otros similares | 5,000.00 |
| 20 | 38 Mina | 4 | 21/04/2015 | 06/05/2015 | Egresos | REPAP | 5,000.00 |
| 21 | 38 Mina | 5 | 21/04/2015 | 06/05/2015 | Egresos | Propaganda utilitaria | 43,414.16 |
| 22 | 38 Mina | 6 | 22/04/2015 | 06/05/2015 | Activo | Bancos | 5,000.02 |
| 23 | 38 Mina | 23 | 16/04/2015 | 07/05/2015 | Ingresos | Ingresos por transf. de los CEE's especie | 10,000.00 |
| 24 | 45 Sabinas Hgo | 6 | 22/04/2015 | 06/05/2015 | Activo | Gastos por comprobar | 5,000.00 |
| 25 | 45 Sabinas Hgo | 8 | 22/04/2015 | 06/05/2015 | Activo | Gastos por comprobar | 1,000.00 |
| 26 | 45 Sabinas Hgo | 10 | 22/04/2015 | 06/05/2015 | Activo | Gastos por comprobar | 4,200.00 |
| 27 | 45 Sabinas Hgo | 11 | 22/04/2015 | 06/05/2015 | Activo | Gastos por comprobar | 4,200.00 |
| 28 | 49 Santiago | 12 | 13/04/2015 | 07/05/2015 | Egresos | Volantes | 15,080.00 |
| 29 | 50 Vallecillo | 1 | 05/04/2015 | 06/05/2015 | Ingresos | Ingresos por transf. de los CEE's especie | 10,000.00 |
| 30 | 50 Vallecillo | 16 | 23/04/2015 | 07/05/2015 | Egresos | Propaganda utilitaria | 5,684.00 |
| TOTAL | | | | | | | \$578,751.12 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“(…)

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos

financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido (...)”.

Derivado de la información presentada en el SIF, la coalición presenta la documentación soporte que reúne todos los requisitos y presenta la evidencia en el Sistema Integral de Fiscalización. En consecuencia la observación quedó atendida.

- ♦ *En la revisión al Sistema Integral de Fiscalización presentado por el Ciudadano José Luis Ramírez Silva candidato por el Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, se detectaron gastos de propaganda por concepto de impresión de volantes, del cual no adjunta copia del cheque con el que se paga y en caso de ser una donación en especie no especifica el nombre del donante ni los requisitos de la donación en especie estipulados en el reglamento de fiscalización. A continuación se detallan los casos en comentario:*

| GASTO | CONCEPTO | FACTURA | FECHA | PROVEEDOR | IMPORTE |
|------------|-----------------|---------|----------|------------------------------|--------------|
| Publicidad | Volantes | 3590 | 13-04-15 | Impresora Ríos, S.A. de C.V. | \$ 15,080.00 |
| Publicidad | Microperforados | 3716 | 27-04-15 | Impresora Ríos, S.A. de C.V. | 8,526.00 |
| TOTAL | | | | | \$23,606.00 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“(...

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido (...)”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria ya que no presentó evidencia con la cual se pudiera constatar el pago de los gastos. Por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no presentar la evidencia documental correspondiente al gasto, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón la observación quedó no atendida por un monto de \$ 23,606.00

- ♦ *En la revisión a los registros mediante el Sistema Integral de Fiscalización presentados por el Ciudadano Félix Garza Ayala candidato por el Ayuntamiento de El Carmen, se detectaron gastos de propaganda por concepto de microperforados, del cual no adjunta copia del cheque con el que se paga y en caso de ser una donación en especie no especifica el nombre del donante ni los requisitos de la donación en especie estipulados en el reglamento de fiscalización, a continuación se detalla este caso:*

| GASTO | CONCEPTO | FACTURA | FECHA | PROVEEDOR | IMPORTE |
|------------|-----------------|---------|----------|------------------------------|------------|
| Publicidad | Microperforados | 3717 | 27-04-15 | Impresora Rios, S.A. de C.V. | \$5,684.00 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

(...)

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido

(...)

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria ya que no presentó evidencia con la cual se pudiera constatar el pago de los gastos. Por tal razón, la

observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no presentar la evidencia documental correspondiente al gasto, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón la observación quedó no atendida por un monto de \$ 5,684.00

- ◆ *En la revisión al Sistema Integral de Fiscalización presentado por el Ciudadano Félix Garza Ayala candidato por el Ayuntamiento de El Carmen, se observó que realizó un gasto de propaganda utilitaria por concepto de bolsas ecológicas; sin embargo, omitió presentar las muestras. A continuación se detalla el caso en comento:*

| GASTO | CONCEPTO | NºFAC | FECHA | PROVEEDOR | IMPORTE |
|------------|-----------------|-------|----------|----------------------|------------|
| Publicidad | Bolsa Ecológica | A 236 | 30-04-15 | Demetrio Avalos Ruiz | \$4,199.20 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

(...)

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido

(...)

Derivado de la información presentada en el SIF, la coalición presenta la documentación soporte completa que reúne todos los requisitos y toda vez que pudimos acreditar el destino de los recursos, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De acuerdo a la revisión a la información presentada se observó que se realizó el registro de propaganda clasificada como “Bardas”; sin embargo no presentó soporte correspondiente de acuerdo al Reglamento de Fiscalización. A continuación se detallan los casos en comentario:*

| AYUNTAMIENTO | CANDIDATO | POLIZA | FECHA | IMPORTE |
|--------------|--------------------------|--------|----------|------------|
| Dr. González | José Juan Costilla Villa | 4 | 20/04/15 | \$2,302.00 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“(...)

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido

(...)”.

Derivado de la información presentada en el SIF, la coalición presenta la documentación soporte completa que reúne todos los requisitos y toda vez que pudimos acreditar el destino de los recursos, la observación quedó atendida.

- ♦ *En la revisión al Sistema Integral de Fiscalización presentado por el Ciudadano José Juan Costilla Villa candidato por el Ayuntamiento de Dr. González, se detectaron gastos de propaganda por concepto de microperforados, del cual no adjunta copia del cheque con el que se paga y en caso de ser una donación en especie no especifica el nombre del donante ni los requisitos de la donación en*

especie estipulados en el reglamento de fiscalización, a continuación se detalla este caso:

| GASTO | CONCEPTO | FACTURA | FECHA | PROVEEDOR | IMPORTE |
|------------|-----------------|---------|----------|------------------------------|-------------|
| Publicidad | Microperforados | 3721 | 27-04-15 | Impresora Ríos, S.A. de C.V. | \$ 5,684.00 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

(...)

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido

(...)

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria ya que no presentó evidencia con la cual se pudiera constatar el pago de los gastos. Por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no presentar la evidencia documental correspondiente al gasto, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón la observación quedó no atendida por un monto de \$ 5,684.00

- ♦ *De la verificación al “Sistema Integral de Fiscalización”, presentado por el Ciudadano José Juan Costilla Villa candidato por el Ayuntamiento de Dr. González se detectó que realizó un gasto de propaganda utilitaria por concepto de banderas, real; sin embargo, sólo adjunta copia de la factura, a continuación se detalla el caso en comento:*

| GASTO | CONCEPTO | FACTURA | FECHA | PROVEEDOR | IMPORTE |
|-----------------------|----------|---------|----------|---------------------------------|--------------|
| Propaganda Utilitaria | Banderas | 115 | 11/04/15 | Baya confecciones, S.A. de C.V. | \$ 27,577.40 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“(...)

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido

(...)”.

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria ya que no se localizó el registro del gasto. Por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ De acuerdo a la revisión al Sistema Integral de Fiscalización” se observó que se realizó el registro de propaganda clasificada como “Bardas”; sin embargo no presentó soporte correspondiente de acuerdo al Reglamento de Fiscalización. A continuación se detallan los casos en comentario:

| AYUNTAMIENTO | CANDIDATO | POLIZA | FECHA | IMPORTE |
|--------------|------------------------------------|--------|----------|-------------|
| García | Mayra Sanjuana Cervantes Rodríguez | 20 | 15/04/15 | \$ 5,220.00 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“(...)

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido (...)”.

Derivado de la información presentada en el SIF, la coalición presenta la documentación soporte completa que reúne los requisitos suficientes para acreditar el destino de los recursos, la observación quedó atendida.

- ♦ *Del análisis al “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que la candidata al ayuntamiento de García MAYRA SANJUANA CERVANTES RODRIGUEZ recibió para su campaña aportaciones en especie de ella misma, de simpatizantes y militantes, sin embargo no adjuntaron la documentación soporte que marca la normatividad en dichas aportaciones, a continuación se detallan los casos en comento:*

| AYUNTAMIENTO | CANDIDATO | POLIZA | FECHA | IMPORTE |
|--------------|------------------------------------|--------|----------|---------------------|
| García | Mayra Sanjuana Cervantes Rodríguez | 23 | 05/04/15 | \$ 8,000.00 |
| García | Mayra Sanjuana Cervantes Rodríguez | 24 | 05/04/15 | 27,000.00 |
| García | Mayra Sanjuana Cervantes Rodríguez | 25 | 05/04/15 | 14,400.00 |
| García | Mayra Sanjuana Cervantes Rodríguez | 26 | 05/04/15 | 21,600.00 |
| García | Mayra Sanjuana Cervantes Rodríguez | 27 | 05/04/15 | 19,200.00 |
| García | Mayra Sanjuana Cervantes Rodríguez | 28 | 05/04/15 | 18,000.00 |
| TOTAL | | | | \$108,200.00 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“(…)

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las

cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido (...)”.

La respuesta del partido se considera satisfactoria ya que a pesar que la coalición no presenta los recibos de aportaciones en especie, pudimos acreditar el destino de los recursos, la observación quedó atendida.

- ♦ De acuerdo a la revisión al Sistema Integral de Fiscalización” se observó que se realizó el registro de propaganda clasificada como “Micro-perforados”; sin embargo la documentación soporte presentada no corresponde a dicho gasto. A continuación se detallan los casos en comento:

| AYUNTAMIENTO | CANDIDATO | POLIZA | FECHA | IMPORTE |
|--------------|---------------------|--------|----------|-------------|
| Gral. Zuazua | Ricardo Cantú Ortiz | 21 | 23/04/15 | \$ 5,684.00 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“(...

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido (...)”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria ya que no presentó evidencia con la cual se pudiera constatar el pago de los gastos. Por tal razón, la

observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no presentar la evidencia documental correspondiente al gasto, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón la observación quedó no atendida por un monto de \$ 5,684.00

- ◆ De acuerdo a la revisión al Sistema Integral de Fiscalización” se observó que se realizó el registro de diversos gastos pagados con un solo cheque”; sin embargo la documentación soporte presentada no reúne los requisitos que de acuerdo al tipo de gasto deben presentar. A continuación se detalla el caso en comento:

| AYUNTAMIENTO | CANDIDATO | POLIZA | FECHA | IMPORTE |
|--------------|-------------------------|--------|----------|--------------|
| Linares | Alejandro Estrella Grub | 2 | 23/04/15 | \$ 23,681.58 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“(...)

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido

(...)”.

Derivado de la información presentada en el SIF, la coalición presenta la documentación soporte que reúne los requisitos suficientes para acreditar el destino de los recursos, la observación se considera atendida.

- ◆ En la revisión al Sistema Integral de Fiscalización presentado por la Ciudadana María Celia Suárez Galván candidata por el Ayuntamiento de Mina, se detectaron gastos de propaganda por concepto de lonas, del cual no adjunta copia del cheque con el que se paga y en caso de ser una donación en especie no especifica el nombre del donante ni los requisitos de la donación en especie estipulados en el reglamento de fiscalización, a continuación se detalla este caso:

| GASTO | CONCEPTO | N° FAC | FECHA | PROVEEDOR | IMPORTE |
|------------|----------|--------|----------|------------------------------|-------------|
| Publicidad | Lonas | 3671 | 22-04-15 | Impresora Ríos, S.A. de C.V. | \$ 4,268.80 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“(...) Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido (...).”

Derivado de la información presentada en el SIF, la coalición presenta la documentación soporte completa que reúne los requisitos suficientes para acreditar el destino de los recursos, la observación se considera atendida.

- ◆ *En la revisión al Sistema Integral de Fiscalización presentado por la Ciudadana María Celia Suárez Galván candidata por el Ayuntamiento de Mina, se detectaron gastos de propaganda por concepto de microperforados, del cual no adjunta copia del cheque con el que se paga y en caso de ser una donación en especie no especifica el nombre del donante ni los requisitos de la donación en especie estipulados en el reglamento de fiscalización, a continuación se detalla este caso:*

| GASTO | CONCEPTO | N° FAC | FECHA | PROVEEDOR | IMPORTE |
|------------|-----------------|--------|----------|------------------------------|-------------|
| Publicidad | Microperforados | 3730 | 27-04-15 | Impresora Rios, S.A. de C.V. | \$ 5,684.00 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“(...)

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido

(...)”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria ya que no presentó evidencia con la cual se pudiera constatar el pago de los gastos. Por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no presentar la evidencia documental correspondiente al gasto, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón la observación quedó no atendida por un monto de \$ 5,684.00

- ♦ *De acuerdo a la revisión al Sistema Integral de Fiscalización” se observó que se realizaron cheques a nombre de Iveth Gómez Salazar para pago de diversos gastos; sin embargo la documentación soporte presentada no reúne los requisitos que de acuerdo al tipo de gasto deben presentar. A continuación se detalla el caso en comento:*

| AYUNTAMIENTO | CANDIDATO | POLIZA | FECHA | IMPORTE |
|-----------------|---------------------------------|--------|----------|-------------|
| Sabinas Hidalgo | Lorena Elizabeth Facundo Zamora | 2 | 22/04/15 | \$ 5,000.00 |
| Sabinas Hidalgo | Lorena Elizabeth Facundo Zamora | 3 | 22/04/15 | 5,000.00 |

| | | | | |
|-----------------|---------------------------------|---|----------|--------------------|
| Sabinas Hidalgo | Lorena Elizabeth Facundo Zamora | 4 | 22/04/15 | 5,000.00 |
| Sabinas Hidalgo | Lorena Elizabeth Facundo Zamora | 5 | 22/04/15 | 5,000.00 |
| TOTAL | | | | \$20,000.00 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“(...)

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido

(...)”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria ya que no presentó documentación con la cual se pudiera constatar el pago de los gastos. Por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no presentar la evidencia documental correspondiente al gasto, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón la observación quedó no atendida por un monto de \$ 20,000.00

- ◆ En la revisión al Sistema Integral de Fiscalización presentado por el Ciudadano Jesús Noé Martínez Flores candidato por el Ayuntamiento de Santiago, se detectaron gastos de propaganda por concepto de lonas; sin embargo omitió presentar los permisos de colocación. A continuación se detalla el caso en comento:

| GASTO | CONCEPTO | FACTURA | FECHA | PROVEEDOR | IMPORTE |
|------------|----------|---------|----------|---|--------------|
| Publicidad | Lonas | 3405 | 06-04-15 | Imagen Creativa en Publicidad, S.A. de C.V. | \$ 19,294.05 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de Mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

(...)

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido

(...)”.

Derivado de la información presentada en el SIF, la coalición presenta la documentación soporte completa que reúne los requisitos suficientes para acreditar el destino de los recursos, la observación se considera atendida.

- ♦ *En la revisión al Sistema Integral de Fiscalización presentado por la Ciudadano Jesús Noé Martínez Flores candidato por el Ayuntamiento de Santiago, se detectaron gastos de propaganda por concepto de microperforados, del cual no adjunta copia del cheque con el que se paga y en caso de ser una donación en especie no especifica el nombre del donante ni los requisitos de la donación en especie estipulados en el reglamento de fiscalización, a continuación se detalla este caso:*

| GASTO | CONCEPTO | FACTURA | FECHA | PROVEEDOR | IMPORTE |
|------------|-----------------|---------|----------|------------------------------|-------------|
| Publicidad | Microperforados | 3735 | 27-04-15 | Impresora Ríos, S.A. de C.V. | \$11,368.00 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“(...)

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido

(...)”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria ya que no presentó evidencia con la cual se pudiera constatar el pago de los gastos. Por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no presentar la evidencia documental correspondiente al gasto, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 Reglamento de Fiscalización; por tal razón la observación quedó no atendida por un monto de \$ 11,368.00

Tercer Periodo

- ♦ *De la revisión a los Informes de Campaña a los cargos de Presidentes Municipales reportados por la Coalición, se observó que especificaban los nombres de los Representantes Financieros y/o coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15915 /15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

“Punto 5.-Sueldos y Salarios de Coordinadores de Campaña.
Para solventar los errores y omisiones indicados en éste rubro se
informa que se anexa listado de forma de.”

| AYUNTAMIENTO | CANDIDATO | CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------------|------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| 09 Cadereyta | José Luis Ramírez Silva | Aportación Voluntaria | \$ 10,000.00 |
| 16 Dr. González | Juan José Costilla Villa | Aportación Voluntaria | 4,000.00 |
| 10 El Carmen | Félix Garza Ayala | Aportación Voluntaria | 4,000.00 |
| 18 García | Mayra Sanjuana Cervantes Rodríguez | Aportación Voluntaria | 10,000.00 |
| 25 Gral. Zuazua | Luis Alberto González Banda | Aportación Voluntaria | 4,000.00 |
| 38 Mina | María Celia Suarez Galván | Aportación Voluntaria | 4,000.00 |
| 49 Santiago | Jesús Noé Martínez Flores | Aportación Voluntaria | 10,000.00 |
| 50 Vallecillo | Gonzalo Robles Rosales | Aportación Voluntaria | 4,000.00 |
| TOTAL | | | \$50,000.00 |

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que la coalición no registró gasto alguno por concepto de remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento en el marco de la revisión del informe Anual 2015, al oportuno registro contable de los gastos.

- ♦ *De la verificación al “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que realizaron gastos de propaganda utilitaria por concepto de playeras, gorras y otros; sin embargo, omiten presentar muestra fotográfica o física del producto adquirido, a continuación se detallan los casos en comento:*

| AYUNTAMIENTO | CANDIDATO | CONCEPTO | NºFAC | FECHA | PROVEEDOR | IMPORTE |
|--------------------|-------------------------------------|----------|-------|------------|---------------------------------|---------------------|
| 09 Cadereyta Jim | José Luis Ramírez Silva | Playeras | 4034 | 28/05/2015 | Impresora Ríos, S.A. de C.V. | \$19,905.60 |
| 18 García | Mayra San Juana Cervantes Rodríguez | Playeras | 075 C | 28/05/2015 | Alberto Carlos López Martínez | 39,935.09 |
| 28 Hidalgo | Alejandro González Maldonado | Playeras | 068 C | 26/05/2015 | Alberto Carlos López Martínez | 34,997.20 |
| 28 Hidalgo | Alejandro González Maldonado | Playeras | 069 C | 26/05/2015 | Alberto Carlos López Martínez | 36,497.08 |
| 45 Sabinas Hidalgo | Lorena Elizabeth Facundo Zamora | Playeras | A 384 | 27/05/2015 | Ilusión de México, S.A. de C.V. | 45,193.60 |
| 49 Santiago | Jesús Noé Martínez Flores | Playeras | 134 | 29/05/2015 | 6M Comunicación Social C.V. | 60,911.60 |
| TOTAL | | | | | | \$237,440.17 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15915 /15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

“Para solventar los errores y omisiones indicados en éste rubro se informa que se envía muestra física solicitada que ampara éstas facturas.”

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria ya que presentó en el Sistema Integral de Fiscalización la evidencia fotográfica de la propaganda utilitaria, así como la muestra física en la Junta Local N.L.; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *En la revisión al “Sistema Integral de Fiscalización presentado por la Ciudadana Cristina Alemán Aguilar candidata por el Ayuntamiento de Abasolo, se detectaron gastos de propaganda por concepto de impresión de Tortilleros y Rotulación de Vehículo, sin embargo, no se localizó el registro contable de la aportación en especie por concepto de uso del vehículo o por concepto de arrendamiento o de la adquisición del mismo. A continuación se detalla el caso en comento:*

| <i>POLIZA</i> | <i>CONCEPTO</i> | <i>FACTURA</i> | <i>FECHA</i> | <i>PROVEEDOR</i> | <i>IMPORTE</i> |
|---------------|---|----------------|-----------------|--|--------------------|
| <i>1</i> | <i>Propaganda: Rotulación de vehículo</i> | <i>A 343</i> | <i>07-05-15</i> | <i>Ilusión de México, S.A. de C.V.</i> | <i>\$ 9,860.00</i> |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15915 /15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

(...)

Vengo en tiempo y forma a presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en vías de solventación contable y financiera en respuesta a la determinación de errores y omisiones contenidas en el oficio mencionado al rubro, determinadas al tercer período de ingresos y gastos.

(...)

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria ya que presentó en el Sistema Integral de Fiscalización los registros que puedan constatar los gastos,

Toda vez que pudimos acreditar el destino de los, la observación se considera atendida.

- ♦ *En la revisión al Sistema Integral de Fiscalización respecto a los registros de la Ciudadana Cristina Alemán Aguilar candidata por el Ayuntamiento de Abasolo, se detectaron gastos de propaganda por concepto de pinta de bardas, sin embargo, la documentación soporte subida no corresponde al gasto realizado; además el recibo aparte de que se debió considerar en el segundo período es por una cantidad diferente a la registrada. A continuación se detalla el caso en comento:*

| POLIZA | CONCEPTO | FACTURA | FECHA | PROVEEDOR | IMPORTE |
|--------|----------------------------------|-------------|----------|---------------|-------------|
| 4 | Propaganda: Rotulación de bardas | Sin factura | 17-04-15 | No especifica | \$ 4,000.00 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15915 /15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de Junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

“(...)

Vengo en tiempo y forma a presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en vías de solventación contable y financiera en respuesta a la determinación de errores y omisiones contenidas en el oficio mencionado al rubro, determinadas al tercer período de ingresos y gastos.

(...)”

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria ya que presentó en el Sistema Integral de Fiscalización los registros que puedan constatar los gastos, Toda vez que pudimos acreditar el destino de los recursos, la observación se considera atendida.

- ♦ *En la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se detectaron donaciones en especie (Renta de automóviles) las cuales no reúne los requisitos estipulados en el reglamento de fiscalización. A continuación se detallan los casos en comento:*

| AYUNTAMIENTO | CANDIDATO | CONCEPTO | FECHA | DONANTE | IMPORTE |
|--------------|-----------|----------|-------|---------|---------|
|--------------|-----------|----------|-------|---------|---------|

| | | | | | |
|------------------|-------------------------|-------------------|------------|---------------------|-------------|
| 09 Cadereyta Jim | José Luis Ramírez Silva | Renta de Titán | 05/05/2015 | Mario Alanís Alanís | \$17,400.00 |
| 10 El Carmen | Félix Garza Ayala | Renta de Vehículo | 05/05/2015 | Félix Garza Ayala | \$20,400.00 |
| TOTAL | | | | | \$37,800.00 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15915 /15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

“Para solventar los errores y omisiones indicados en éste rubro se informa que los municipios de Cadereyta y el Carmen ya fueron solventados en el Sistema Integral de Fiscalización.”

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria ya que presentó en el Sistema Integral de Fiscalización la documentación faltante que puedan constatar los gastos, por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *En la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se detectó que hubo candidatos que no tuvieron registros durante el tercer período de campaña. A continuación se detallan los casos en comentario:*

| AYUNTAMIENTO | CANDIDATO | CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------------|--------------------------|---------------|---------|
| 16 Dr. González | Juan José Costilla Villa | Sin Registros | \$ 0.00 |
| 51 Villaldama | Gonzalo Robles Rosales | Sin Registros | \$ 0.00 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15915 /15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

“Para solventar los errores y omisiones indicados en éste rubro se les informa que ya fueron realizados los registros contables correspondientes en el Sistema Integral de Fiscalización.”

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria, ya que presentó en el Sistema Integral de Fiscalización los registros contables faltantes que puedan constatar los gastos, en consecuencia, la observación quedó atendida.

- ♦ *De acuerdo a la revisión a la documentación presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización” se observó el registro de diversos gastos correspondientes a propaganda utilitaria; sin embargo la documentación soporte presentada no reúne la totalidad de requisitos que de acuerdo al tipo de gasto deben presentar. A continuación se detalla el caso en comento:*

| AYUNTAMIENTO | CANDIDATO | POLIZA | FECHA | IMPORTE |
|--------------|-------------------------|--------|----------|--------------|
| Linares | Alejandro Estrella Grub | 1 | 21/05/15 | \$ 35,364.00 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15915 /15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

(...)

Vengo en tiempo y forma a presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en vías de solventación contable y financiera en respuesta a la determinación de errores y omisiones contenidas en el oficio mencionado al rubro, determinadas al tercer período de ingresos y gastos.

(...)

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria ya que presentó en el Sistema Integral de Fiscalización los registros y soporte documental que puedan constatar los gastos y toda vez que se pudo acreditar el destino de los recursos, por tal razón, la observación quedó atendida.

12.4.13.2 Todos Los Cargos.

a. Centralizado

Tercer Periodo

- ♦ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a Diputados Federales y*

Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15915 /15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

*(...)
Vengo en tiempo y forma a presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en vías de solventación contable y financiera en respuesta a la determinación de errores y omisiones contenidas en el oficio mencionado al rubro, determinadas al tercer período de ingresos y gastos.
(...)*

Se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, con la finalidad de que la Unidad Técnica de Fiscalización verifique que las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional, están debidamente registradas y documentadas en la contabilidad del Comité Directivo Estatal.

a.1 Prorratio

b. Visitas De Verificación

De conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes de Campaña, presentados por los partidos políticos.

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

b.1 Eventos

No se generaron observaciones por este concepto.

b.2 Agendas

No se generaron observaciones por este concepto.

b.3 Casas De Campaña

Tercer Periodo

De conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, tiene la atribución de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los Informes de Campaña, presentados por los partidos políticos.

En el ejercicio de las facultades conferidas a la Unidad Técnica de Fiscalización, como órgano técnico de la Comisión de Fiscalización, y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, esta autoridad solicitó la agenda del candidato al cargo de Gobernador, misma que cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

La Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la visitas de verificación a “**Casas de campaña**” de algunos ayuntamientos de la Coalición, dichas visitas se llevaron a cabo del día 19 al día 21 de mayo de 2015. Las prácticas de las visitas de verificación se hicieron constar en las “Actas de Hechos” correspondientes.

- ♦ *De la visita realizada por esta autoridad a las casa de campaña, se obtuvo evidencia fotográfica de gastos de campaña en beneficio de los candidatos visitados, así como alguna publicidad de otros candidatos del partido que representan.*

De la revisión a los Informes de Campaña de los candidatos a Alcalde, a los registros contables y a la documentación presentada por la Coalición, se observó que se omitió reportar los gastos y prorrateos correspondientes a la propaganda y equipamiento observada en dichas visitas.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15915 /15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

“(...) Vengo en tiempo y forma a presentar la aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en vías de solventación contable y financiera en respuesta a la determinación de errores y omisiones contenidas en el oficio mencionado al rubro, determinadas al tercer período de ingresos y gastos. (...)”

La respuesta del partido se considera satisfactoria toda vez que proporciona documentación comprobatoria de los gastos de renta de casa de campaña, así como los contratos de comodato cuando fue una aportación en especie; por tal razón, la observación quedó atendida.

c. Monitoreos

c.1 Espectaculares Y Propaganda En La Vía Pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares, puentes peatonales y demás propaganda en la vía pública en el estado de Nuevo León; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos y Coaliciones en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

c.2 Diarios, Revistas Y Otros Medios Impresos.

No se generaron observaciones por este concepto.

c.3 Monitoreo De Páginas De Internet Y Redes Sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

c.4 Producción De Radio Y TV

No se generaron observaciones por este concepto.

d. Gastos De La Jornada Electoral

Tercer Periodo

Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los “Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral”, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos, sus coaliciones o candidatos independientes, así mismo, los resultados de dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones correspondientes.

- ♦ *Mediante Acuerdo CEE/CG/123/2015 del 28 de mayo de 2015, la Comisión Estatal Electoral del estado de Nuevo León, asignó financiamiento a los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes a efecto de sufragar los gastos del día de la Jornada Electoral respecto de los Representantes de Casilla y de las encuestas realizadas, se observó que la Coalición realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida, transporte y apoyo económicos; sin embargo, de la verificación al “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que la Coalición omitió el registro de los ingresos del financiamiento otorgado, así como de los gastos realizados.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15915 /15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

(...)

Vengo en tiempo y forma a presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en vías de solventación contable y financiera en respuesta a la determinación de errores y omisiones contenidas en el oficio mencionado al rubro, determinadas al tercer período de ingresos y gastos.

(...)

“Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto a lo manifestado por los representantes de casilla respecto a que recibirían como retribución alimentos, transporte y cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de los gastos desprendidos de las entrevistas realizadas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización a los Representantes de Casilla, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña ni el establecimiento de sanción alguna.”

e. Cuentas De Balance

e.1 Bancos

Segundo Periodo

- ◆ *De la revisión realizada al “Sistema Integral de Fiscalización”, se identificó que se recibieron cheques en los trece (13) Ayuntamientos de la Coalición de los Comités Directivos Estatales del PRD y PT para el financiamiento de su campaña; sin embargo, la norma es clara al establecer que todo ingreso a la campaña beneficiada deberá depositarse en una cuenta bancaria; observándose que la coalición no presentó contratos, estados de cuenta ni conciliaciones bancarias, en los que se pueda constatar el manejo de los recursos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

(...)

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido

(...)

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria ya que presentó en el Sistema Integral de Fiscalización la documentación solicitada como son los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, balanzas de comprobación; en consecuencia, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión realizada al “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que la Coalición tiene un registro contable erróneo ya que no utiliza la cuenta de BANCOS, para el registro de sus depósitos y cheques expedidos por la misma. Esto se identificó en los registros de los Ayuntamientos de Cadereyta, El Carmen, Doctor González, García, Gral. Zuazua, Mina, Santiago, Vallecillos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11638/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 22 de mayo de 2015.

Fecha de vencimiento: 22 de mayo de 2015.

(...)

Al inicio o arranque de las campañas en este proceso electoral 2014-2015 por causa de confusión administrativa totalmente involuntaria, no se procedió con la apertura coaligada de las

cuentas bancarias para los candidatos en coalición y se iniciaron las campañas con los registros hechos por cada partido de esta coalición en forma individual, en consecuencia los movimientos financieros realizados en los períodos 1 y 2, se hicieron desde las cuentas bancarias de cada partido (...)”.

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria ya que presentó en el Sistema Integral de Fiscalización las correcciones contables solicitadas de los municipios de Cadereyta, El Carmen, Dr. González, García, Gral. Zuazua, Mina, Santiago y Vallecillos; en consecuencia, la observación quedó atendida.

Tercer Periodo

- ♦ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se observó que distribuyó recursos a sus 13 candidaturas de Ayuntamientos locales; sin embargo, no registró operaciones en la cuenta Concentradora a pesar de haberla dado de alta en el Sistema.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15915 /15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

“(...) Vengo en tiempo y forma a presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en vías de solventación contable y financiera en respuesta a la determinación de errores y omisiones contenidas en el oficio mencionado al rubro, determinadas al tercer período de ingresos y gastos. (...)”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria ya que no presentó registros en la cuenta concentradora con los que puede constatar los ingresos de sus candidaturas locales; por tal razón, la observación quedó no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión realizada al “Sistema Integral de Fiscalización”, se identificó que se recibieron cheques en los trece (13) Ayuntamientos de la Coalición de los Comités Directivos Estatales del PRD y PT para el financiamiento de su campaña; sin embargo, la norma es clara al establecer que todo ingreso a la campaña beneficiada deberá depositarse en una cuenta bancaria; observándose que la coalición no presentó contratos, estados de cuenta ni conciliaciones bancarias, en los que se pueda constatar el manejo de los recursos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15915 /15.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

“Para solventar los errores y omisiones indicados en éste rubro se informa que ya fueron realizados los depósitos correspondientes a cada uno de los ayuntamientos de la coalición.”

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria ya que presentó en el Sistema Integral de Fiscalización los contratos de apertura de cuenta, los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, balanzas de comprobación; por tal razón, la observación quedó atendida.2

e.2 Gastos Por Comprobar

No se generaron observaciones por este concepto.

e.3 Gastos Por Amortizar

No se generaron observaciones por este concepto.

e.4 Activos Fijos

No se generaron observaciones por este concepto.

e.5 Anticipos A Proveedores

No se generaron observaciones por este concepto.

e.6 Proveedores

No se generaron observaciones por este concepto.

e.7 Cuentas Por Pagar

No se generaron observaciones por este concepto.

f. Procedimientos De Queja

No se generaron observaciones por este concepto.

g. Procedimientos De Deslindes

No se generaron observaciones por este concepto.

h. Confrontas

Mediante los oficio núm. INE/UTF/DA-L/2922/2015, INE/UTF/DA-L/11758/15, INE/UTF/DA-L/15915/15 se le comunicó a la COALICIÓN PAZ Y BIENESTAR, las confrontas correspondientes a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de campaña, se llevaría a cabo los días 21 de abril, 20 de mayo y 19 de junio de 2015 respectivamente, en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.; en la cual se contó con la asistencia de los C.C. Gabriel Martínez, Víctor Segura, Laura Peinado, Gilberto Rodríguez, Alan Ramírez, Ma. Natividad Díaz, Juan Manuel Hernández Núñez y Cintia Elizabeth Huerta González por parte de la COALICIÓN ALIANZA POR TU SEGURIDAD y por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, la Lic. Adriana Hernández Martínez, Enlace de Fiscalización; El C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez Y Pablo Jasso Eguía Auditores Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015 de la Coalición “Paz y Bienestar” en el Estado De Nuevo León.

I. Ayuntamientos

Primer Periodo

1. El partido omitió presentar en tiempo y forma 13 informes de campaña de candidatos a Ayuntamientos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento en lo dispuesto en el artículo lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo Periodo

2. El partido no presentó evidencia por la cual se pudiera constatar el pago gastos correspondientes por \$23,606.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el Art. 443, numeral 1, inciso a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el Art. 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. El partido no presentó evidencia por la cual se pudiera constatar el pago gastos correspondientes por \$5,684.00

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el Art. 443, numeral 1, inciso a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el Art. 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El partido no presentó evidencia por la cual se pudiera constatar el pago gastos

correspondientes por \$5,684.00

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el Art. 443, numeral 1, inciso a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el Art. 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El partido no presentó evidencia por la cual se pudiera constatar el pago gastos correspondientes por \$5,684.00

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el Art. 443, numeral 1, inciso a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el Art. 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El partido no presentó evidencia por la cual se pudiera constatar el pago de los gastos correspondientes por \$5,684.00

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el Art. 443, numeral 1, inciso a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el Art. 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El partido no presentó evidencia por la cual se pudiera constatar el pago de los gastos correspondientes por \$20,000.00

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el Art. 443, numeral 1, inciso a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el Art. 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El partido no presentó evidencia por la cual se pudiera constatar el pago de los gastos correspondientes por \$11,368.00

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un

incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el Art. 443, numeral 1, inciso a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el Art. 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia del mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.
10. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.